



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 0148 - 2016-MPH/A

001220

Huanta, 21 de julio de 2016

VISTO:

La Opinión Legal N° 210-2016-MPH-SGAJ, de fecha 19 de julio de 2016, presentado por el Subgerente de Asesoría Jurídica y el Informe N° 256-2016-MPH/SGDSH/SMV, presentado por el Subgerente de Desarrollo Social de Humano de fecha 18 de julio de 2016, donde solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía sobre el perfil del personal integrante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7 de la acotada norma dispone que la persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, en atención al artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, mediante artículo 84 numeral 2.12 de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";

Que, el artículo 1 de la Ley No 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnología.

Que, el artículo 70 de la referida Ley precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesario para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad; asignándole las funciones a cumplir:

Juntos hacemos más ...

Que, el artículo 41 de la Ley No 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivo a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) en cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas:

Que el Decreto Supremo No 400-2016 - EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone la meta 7, denominada "Diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida" para las Municipalidades de ciudades Tipo "B"

Que, dentro de las actividades prevista para alcanzar la meta en referencia, se ha considerado el diseño y aprobación de los perfiles profesionales del personal integrante de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 20 numeral 6) de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los perfiles del Personal Integrante de la Oficina Municipal de Atención de las Personas con Discapacidad - OMAPED (Anexo 01 - A) de acuerdo a la Resolución N° 052 -2016 - SERVIR / PE, lo cual deroga a la Resolución N° 161 - 2013 - SERVIR/PE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, a fin de que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Huanta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

